Don Miguel Joseph de Azanza ... Por quanto se ha dudado si los Barberos están sujetos á sufrir exámen y obtener licencia del Real Tribunal del Protomedicato [&c.:].

Contributors

New Spain. Azanza, Miguel Joseph de, Don.

Publication/Creation

Mexico: [publisher not identified], 1799.

Persistent URL

https://wellcomecollection.org/works/rm44adm2

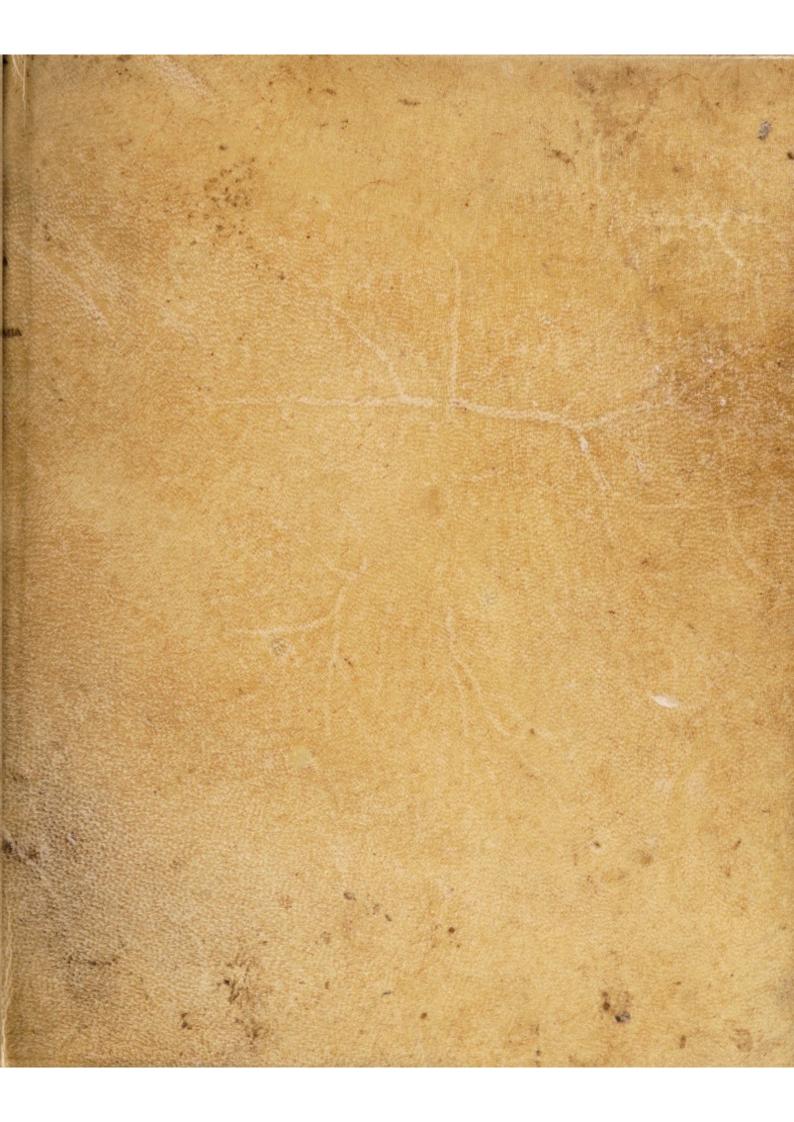
License and attribution

This work has been identified as being free of known restrictions under copyright law, including all related and neighbouring rights and is being made available under the Creative Commons, Public Domain Mark.

You can copy, modify, distribute and perform the work, even for commercial purposes, without asking permission.



Wellcome Collection 183 Euston Road London NW1 2BE UK T +44 (0)20 7611 8722 E library@wellcomecollection.org https://wellcomecollection.org







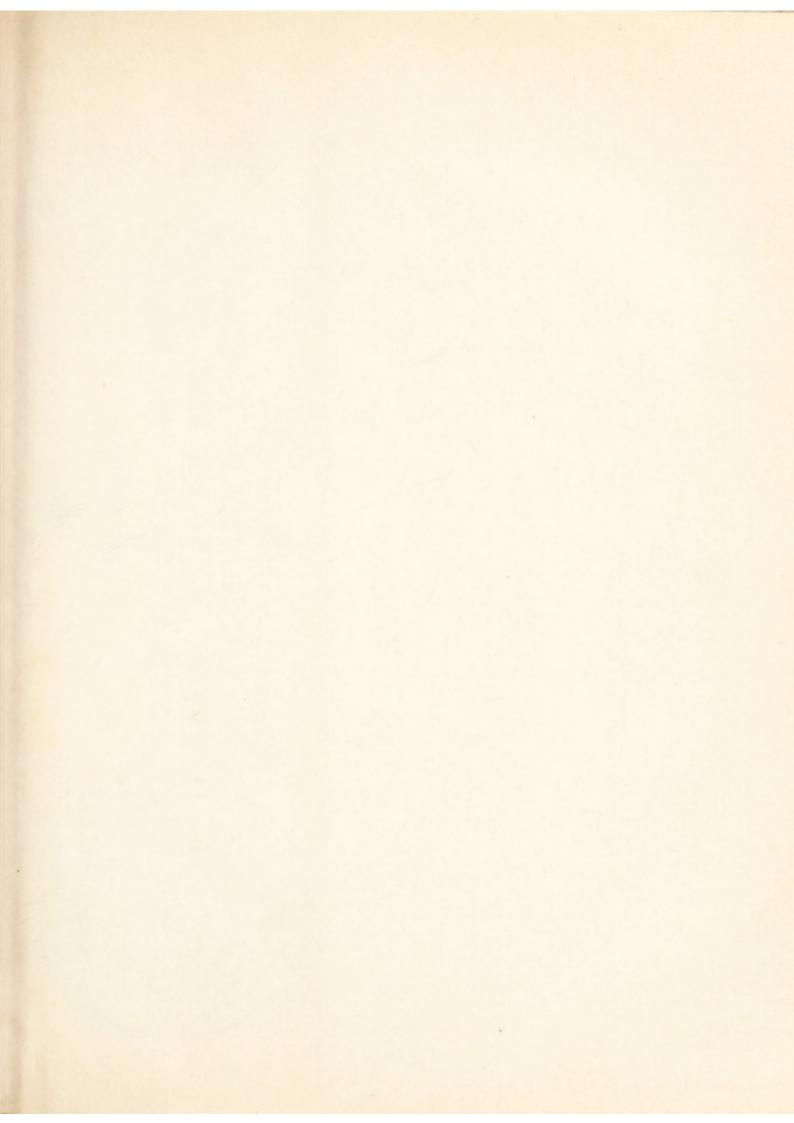


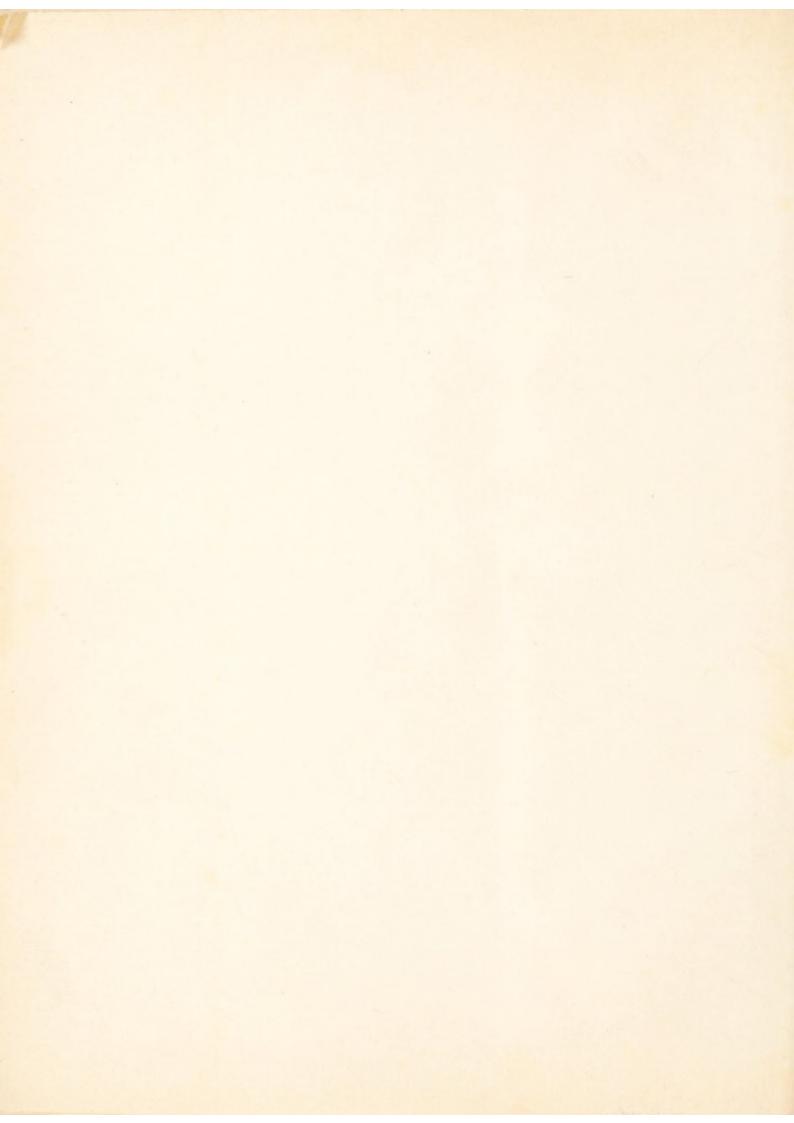
https://archive.org/details/b29342776











DON MIGUEL JOSEPH DE AZANZA

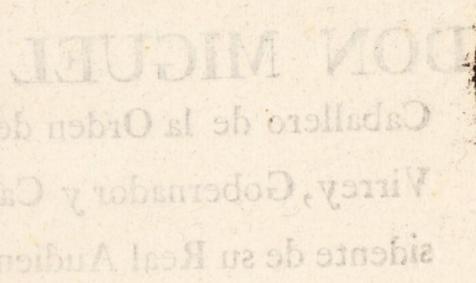
Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de Estado de S. M. Virrey, Gobernador y Capitan general de esta Nueva España y Presidente de su Real Audiencia &c. &c.

OR quanto se ha dudado si los Barberos están sujetos á sufrir exámen y obtener licencia del Real Tribunal del Protomedicato, y en algunas partes no se les permite exercer su oficio sin que precedan estas formalidades, de lo qual se me ha representado seguirse perjuicio á éstos y tambien al Público: por tanto he venido en declarar que, con arreglo á las leyes, los Barberos que puramente se exercitan en afeytar ó rasurar de nabaja ó tixera, no necesitan de exámen ni de licencia, con tal que se abstengan de sangrar, sacar muelas, echar sanguijuelas ó ventosas, y practicar ninguna de las demás operaciones propias del arte de la Flebotomia, para exercitar el qual debe precisamente preceder la aprobacion y permiso del expresado Real Tribunal. Y porque conviene que los puros Barberos no se confundan con los Sangradores, y el Público no padezca equivocaciones en este punto, mando que los primeros pongan indispensablemente en las puertas de sus tiendas cortina y vacía, y que los segundos distingan las suyas-como hasta ahora con celosía y tarja; teniendo entendido los Barberos, que si se excedieren sangrando ó sacando muelas, el Visitador del Protomedicato procederá contra ellos con arreglo á las leyes. Y para que estas disposiciones lleguen á noticia de todos, ordeno se publiquen en esta Capital y en las demás Ciudades y Villas comprehendidas en el distrito del Virreynato. Dado en México á 29 de Marzo de 1799.

Miguel Joseph de Azanza,

Por mandado de S. Exâ.

Josef 201 Negreyxon foria



OR quanto, se ha dudado s licencia del Real Tribunal mite exercer su oficio sin representado seguirse per do en declarar que, con arreglo a la abstengan de sangrar, sacar muelas de las demás operaciones propias d previsionence proceder in aprobacio conviene que los puros Barberos no padezoa equivocaciones en este punt re en las puertas de sas riendas corri mo hasta abora con celosia y raria: ren sangrando ó sacando muelas, o con arreglo à las leves. Y para que se publiquen en esta Capital y en l

DECOME A WENERON SCHOOL MARIO, WIN C Elu quartillo.

